

RESOLUCIÓN 342/2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LA ORDEN FOM/71/2018, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2021

HECHOS

Primero.- El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas al fomento de la Rehabilitación Edificatoria del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Anualidad 2021.

Segundo.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.04.2611.780 .02

Tercero.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2021, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria para el ejercicio 2021 para la concesión de las ayudas al fomento de la rehabilitación edificatoria del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Cuarto.- El Informe fiscalizador de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, de fecha 31 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden FOM/71/2018, de 24 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 28 de septiembre de 2018, establece las bases reguladoras para la concesión en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las ayudas al fomento de la Rehabilitación Edificatoria del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, estableciendo el procedimiento por el que han de regirse.

Segundo.- La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- El artículo 6.1.g del Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/024879	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0287342
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Quinto.- Las políticas públicas de vivienda tienen como objetivo principal garantizar el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada, en cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 47 de la Constitución española.

Los efectos de la crisis y la pandemia han dificultado que muchas personas propietarias de viviendas, especialmente aquellas con menores recursos, hayan podido promover las obras necesarias para mejorar el estado de conservación, las condiciones de accesibilidad o la eficiencia energética de sus viviendas. De manera especial, estas dificultades afectan a las actuaciones sobre elementos comunes de edificios residenciales de vivienda colectiva, donde las carencias, entre ellas las de accesibilidad y eficiencia energética, se hacen más evidentes, presentando a su vez una mayor complejidad las obras a acometer por sus comunidades de propietarios.

El impulso de la conservación, mantenimiento y mejora de la eficiencia energética, se consolida como una oportunidad para un sector, como el de la construcción, especialmente castigado, si bien capaz en su transformación de constituir una nueva fuente de empleo.

La reorientación del sector inmobiliario tiene como objetivo, entre otros, impulsar el mercado de la rehabilitación edificatoria, promoviendo todo tipo de actuaciones sobre edificios y ámbitos de la ciudad consolidada, de forma que los edificios de tipología residencial puedan recuperar la calidad edificatoria perdida por el transcurso del tiempo, mantenerse en buen estado de conservación y mejorar su eficiencia energética, además de contribuir a la reactivación del sector.

El Gobierno de La Rioja, consciente de la existencia de una demanda social de vivienda de calidad a un precio asequible, tiene como objetivo, entre otros, impulsar el mercado de la rehabilitación edificatoria, al objeto de mejorar la conservación, la eficiencia energética, la accesibilidad universal y la sostenibilidad ambiental, incorporando en relación con el Plan de Vivienda anterior las ayudas a la rehabilitación de viviendas unifamiliares, ya sean de naturaleza urbana o rural, y las ayudas individuales a las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

En este contexto, el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y el Plan de Vivienda de La Rioja, regulado por el Decreto 30/2018, de 20 de septiembre, ponen en marcha, entre otros, los programas de ayudas al fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en vivienda, y el programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Las ayudas de fomento de la rehabilitación edificatoria van a ir dirigidas principalmente a los edificios finalizados antes del año 1996 y que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios. No obstante, la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá conceder las ayudas a viviendas con antigüedad igual o posterior al año 1996, si existen circunstancias que lo aconsejen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/024879	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0287342
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las ayudas reguladas en la presente convocatoria están previstas en el Plan Estratégico de subvenciones de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda 2018-2021.

El artículo 18.1, de la Orden FOM/71/2018, de 24 de septiembre, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria de ayudas aprobada por el Consejero competente en materia de vivienda, y se ajustará a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la Orden FOM/71/2018, de 24 de septiembre.

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.2611.780.02, y a las anualidades que se detallan a continuación, para la concesión de las ayudas a la Rehabilitación Edificatoria, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja:

2021	1.000.000,00
2022	1.500.000,00
2023	2.500.000,00
TOTAL	5.000.000,00

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23. bis. 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/024879	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0287342
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

distribución no necesitará de nueva convocatoria aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

Segundo.- Convocar la subvención regulada en la Orden FOM/71/2018, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en sus dos modalidades, programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, cuyo pago se realizará con cargo a las partida presupuestaria 05.04.2611.780.02.

Tercero.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y concluirá a las 14 horas del día 30 de junio de 2021.

Modelo: Los modelos normalizados de solicitudes estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=22607>

Además, las solicitudes estarán disponible en la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda (C/ Marqués de Murrieta, Nº 76, de Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/ Beti Jai, número 1, de Logroño) o en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica, en el área de Vivienda.

Presentación: la presentación de la solicitud se realizará por el representante de la comunidad de propietarios, telemáticamente a través de la aplicación informática creada al efecto y disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica. Los propietarios únicos de vivienda también podrán presentar la solicitud de forma presencial, en la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el artículo 16.4 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Estas ayudas son cofinanciadas con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La línea de ayudas del Programa de fomento de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas es susceptible de ser cofinanciada al 50% en el marco del programa operativo FEDER La Rioja 2014-2020, según se detalla a continuación:

Objetivo temático: OT4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/024879	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0287342
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Prioridad de inversión: 4.c. El apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos y las viviendas.

Objetivo específico: OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y los servicios públicos.

Línea de Actuación: LR21- Mejora de la eficiencia energética de las viviendas.

Esta línea de acción consistirá, tanto en ámbito urbano como rural, en la financiación de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares. Estas obras supondrán conseguir una reducción energética anual global de al menos un 35% y les será de aplicación el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006; y el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Los beneficiarios de esta línea de ayudas formarán parte de la lista de beneficiarios a los que se refiere el Anexo XII del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013

Quinto.- Resolución definitiva de calificación provisional y concesión de las ayudas.

La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 22 y 25 de la orden de bases reguladoras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.7, de la Orden FOM/71/2018, de 24 de septiembre, la propuesta de resolución de calificación provisional y concesión de las ayudas se publicará en el Tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el Servicio de Atención al Ciudadano, en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org y en el Boletín Oficial de La Rioja, concediendo un plazo de diez días hábiles a los interesados para que presenten las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/024879	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0287342
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

La titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la vista de la propuesta de resolución definitiva calificación provisional y concesión de las ayudas, dictará resolución definitiva de calificación provisional y concesión de las ayudas, en la que se detallarán los beneficiarios a los que se concede la subvención, la cuantía total concedida, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución definitiva de calificación provisional y concesión de las ayudas se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 184 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Sexto.- Notificación de la Resolución.

La resolución definitiva de calificación provisional y concesión de las ayudas será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo.- Recursos contra la Resolución.

La Resolución definitiva de calificación provisional y concesión de las ayudas o denegación de las ayudas pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Octavo.- Inicio de las obras.

Las obras de rehabilitación no podrán ser iniciadas antes de la concesión de la calificación provisional, salvo en casos excepcionales de urgente necesidad debidamente motivados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/024879	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0287342
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Las obras se entenderán iniciadas en la fecha del certificado de inicio de las obras. Este certificado de inicio de las obras deberá emitirse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de calificación provisional y concesión de ayudas.

Noveno.- Plazos de ejecución de las obras.

El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiséis meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a cuarenta o más viviendas y se ejecuten obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios.

En los supuestos en los que, por causas ajenas al beneficiario o promotor de la actuación, la concesión de la licencia municipal o autorización administrativa de que se trate se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo anterior podrá incrementarse en seis meses.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

Décimo.- Presentación de la justificación para la concesión de la calificación definitiva y pago de la ayuda.

Para la concesión de la calificación definitiva de rehabilitación de edificios y pago de las ayudas, el promotor deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda la finalización de la ejecución de las obras, dentro del plazo de quince días desde la fecha de finalización de las mismas. Se entenderá por fecha de finalización de las obras de rehabilitación la establecida en el certificado de final de obra emitido por la dirección facultativa de las mismas, o en defecto de dirección facultativa, la fecha de la comunicación del promotor del final de la obra. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la documentación prevista en el artículo 25.2 de la de la Orden FOM/71/2018, de 24 de septiembre.

Undécimo.- Resolución de calificación definitiva y pago de las ayudas.

La Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, previa comprobación de la documentación presentada y su adecuación a la normativa y a las obras finalmente ejecutadas, dictará resolución de calificación definitiva y de pago de las ayudas.

Duodécimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/024879	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0287342
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Décimotercero.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, a la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo, Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/024879	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0287342
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			